



Ordenanza fiscal nº 36

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIO DE
ENSEÑANZAS ESPECIALES**

ARTICULO 1: DISPOSICION GENERAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 26 de Diciembre, y las modificaciones a los artículos 20 al 27 de la misma, introducidas por la Ley 25/98, de 13 de Julio, este Ayuntamiento establece una Tasa, por la prestación de los servicios de Enseñanzas Especiales, especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo, 4 siguiente que se regirá en la presente ordenanza.

ARTICULO 2: HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está determinado por la prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3: SUJETO PASIVO.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades que se detallan en las tarifas.

ARTICULO 4: CUANTIA.

La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

CURSO	Precio/cuatrimestre
Bailes de salón	63 €
Yoga, pilates y espalda sana	63 €
Zumba para adultos	63 €
Zumba para niños	30 €
Spinning	63 €
Encaje de bolillos	63 €
Manualidades	63 €
Patchwork	63 €
Informática	53 €
Inglés	60 €
Cerámica	72 €
Pádel	60 €
Defensa Personal	63 €
Kárate	63 €
Aeróbic	63 €

Educación de adultos. Todas las asignaturas (por mes).	15 €
Educación de adultos. Menos de 4 asignaturas (por mes).	8 €

ARTICULO 5: OBLIGACION DE PAGO

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.
2. El pago de la Tasa se efectuará en el momento de solicitar la inscripción en los correspondientes cursos.
3. La Comisión de Gobierno podrá establecer una norma genérica sobre modificación de las tarifas en atención a las circunstancias sociales de los solicitantes.
4. Una vez formalizada la matrícula y efectuado el pago del curso, no se procederá a la devolución en caso de baja por causa imputable al contribuyente.
5. La Comisión de Gobierno podrá establecer nuevas tarifas par nuevos cursos de la Universidad Popular similares a los del Epígrafe 1.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Última modificación:

BOP Número 249 · miércoles, 17 de diciembre de 2014